



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

# Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)



“Defender al Pueblo es Defender la Paz”

## Presentación

Son ya varias las décadas que nuestra Nación lleva sumida entre el humo de la guerra, sin poder encontrarse en un mismo proyecto de país, pero ahora soplan vientos de esperanza, y **tenemos el gran reto como sociedad de aprender la nueva narrativa de la paz** que solamente puede construirse con la participación de todas y todos.

En este orden, desde su misión constitucional de promoción y divulgación y el rol de Institución Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo tiene la apuesta decidida de **defender la paz porque hacerlo es defender al pueblo**.

Por ello, este folleto busca propiciar un mayor conocimiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) acordado en el punto 5 del *“Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*, suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP).

**La implementación de los acuerdos es la mejor garantía de que no haya nuevas víctimas** que, siendo reconocidas desde un primer momento como el centro del proceso, tienen una prevalencia frente a la satisfacción de sus derechos; asumir un pleno compromiso al respecto, es un presupuesto para consolidar la presencia estatal en todo el territorio nacional, especialmente, en aquellas zonas que han padecido de forma directa el impacto del conflicto armado interno, con una débil presencia institucional, altos índices de pobreza, y bajos niveles de acceso a bienes y servicios públicos esenciales.

La presente serie de plegables recoge los principales aspectos del Acuerdo sobre las víctimas del conflicto orientado bajo la idea de **un proceso con justicia en el cual no se intercambiarán impunidades** y que fue construido recogiendo los testimonios, propuestas y expectativas de quienes participaron en algunos de los tres escenarios establecidos por las partes de la Mesa de Conversaciones con tal finalidad: formularios<sup>1</sup>, foros<sup>2</sup> y consultas directas<sup>3</sup>, que dejaron como resultado un total de 27000 aportes sobre el tema<sup>4</sup>.

---

1 En total fueron recibidos 1243 aportes físicos y 1569 aportes virtuales.

2 Entre los meses de julio y agosto de 2014 se realizaron cuatro foros regionales en las ciudades de Villavicencio, Barranquilla, Barrancabermeja y Cali, donde fueron recogidos 8346 aportes.

3 Se escogieron 60 víctimas del conflicto armado, divididas en cinco delegaciones, para llevar sus voces directamente a La Habana

4 Aportes es la categoría utilizada en la clasificación, sistematización y análisis de las propuestas por parte de la Delegación del Gobierno Nacional. Cada propuesta enviada podía tener más de un aporte.

En este plegable se presenta la Jurisdicción Especial para la Paz como uno de los mecanismos que compone el SIVJRNR con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición.

## 1 | ¿Qué es la Jurisdicción Especial para la Paz?

Es el **mecanismo del Sistema encargado de administrar justicia y luchar contra la impunidad**, en especial, de los casos graves, conductas o prácticas más representativas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

## 2 | ¿Qué justifica su creación?

La obligación estatal de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la cual se deriva la de **investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones** cometidas frente a los mismos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

## 3 | ¿Qué se persigue con la creación de este mecanismo?

La JEP busca satisfacer en el mayor grado posible el derecho a la justicia de las víctimas declarando la responsabilidad en relación con graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. En especial, concentrará los esfuerzos de investigación, juzgamiento y sanción respecto de los máximos responsables en aquellos casos que sean objeto de selección y priorización por considerarse los más graves y representativos.

## 4 | ¿Cómo está conformada?

La composición interna de la JEP es de tres (3) Salas, una (1) Unidad de investigación y acusación, el Tribunal para la Paz (dividido a su vez en cinco (5) secciones) como órgano de cierre, la Secretaría Ejecutiva y el órgano de gobierno. A continuación se detalla cada una de estos:

- **Sala de amnistías e indultos:** aplica los tratamientos jurídicos especiales frente a los delitos susceptibles de amnistía o indulto. Si se llega a tratar de otro tipo de conductas deberá remitir el caso a la Sala de reconocimiento de responsabilidad.
- **Sala de reconocimiento de responsabilidad:** decide si los hechos y conductas son de competencia de la JEP; recibe informes de órganos

del Estado y organizaciones sociales, así como declaraciones de reconocimiento de verdad y responsabilidad. En dichos casos le corresponde presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz con la individualización de responsabilidad, según corresponda.

Cuando una persona sea comprometida en un informe o declaración, esta Sala le notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos.

- **Sala de definición de situaciones jurídicas:** define la situación jurídica de quienes hayan accedido a la JEP y no serán objeto de amnistía o indulto, incluidos aquellos terceros comparecientes de manera voluntaria, siempre que no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, pues de ser así serán incluidos en la respectiva resolución de conclusiones.

- **Unidad de investigación y acusación:** conduce las investigaciones sobre todas las conductas de competencia de la JEP y, de existir mérito, acusa ante el Tribunal para la Paz a las personas que estima responsables. Para ello, podrá solicitar información a la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas.

En cumplimiento de esta función, le corresponde adelantar registros, allanamientos e interceptaciones de comunicaciones, decidir acerca de las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes, así como solicitar la adopción de medidas de aseguramiento en los casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, entre otras.

- **Tribunal para la Paz:** tendrá cuatro (4) secciones iniciales y una (1) que será conformada una vez haya concluido sus funciones. Son las siguientes:

**Sección de primera instancia en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad:** evalúa la correspondencia entre las conductas reconocidas, los responsables de las mismas y sanciones aplicables, atendiendo la propuesta que haya sido incluida en la resolución de la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Las sanciones propias tendrán una función retributiva y restaurativa de realización de obras y trabajos de reparación del daño causado con una restricción efectiva de la libertad de entre cinco (5) y ocho (8) años.

**Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad:** somete a las personas acusadas por la Unidad de investigación y acusación a juicio contradictorio para decidir acerca de su inocencia o culpabilidad. Si decide condenarla, impone las sanciones ordinarias de pena privativa de la libertad de entre quince (15) y veinte (20) años salvo que, antes de proferirse la sentencia, la persona acusada reconozca verdad y responsabilidad, caso en el cual se le impondrán las sanciones alternativas de pena privativa de la libertad de entre cinco (5) y ocho (8) años. En ambos casos, la pena será cumplida en condiciones carcelarias ordinarias.

**Sección de revisión:** decide sobre la sustitución de la sanción penal impuesta en la justicia ordinaria por las sanciones propias o alternativas de la JEP, siempre que el condenado reconozca verdad completa, detallada y exhaustiva y cumpla con las demás condiciones del sistema respecto de la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y la no repetición.

**Sección de apelación:** decide sobre las impugnaciones de las sentencias proferidas por cualquiera de las secciones de primera instancia, los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las salas de la JEP y otras secciones del Tribunal para la Paz, y en segunda instancia, de las acciones de tutela interpuestas en contra de las decisiones de algún órgano de la JEP.

**Sección de eficacia y estabilidad jurídica:** garantiza la estabilidad y eficacia de las resoluciones y sentencias adoptadas por la JEP, así como su cumplimiento, una vez el Tribunal para la Paz haya concluido funciones.

- **Secretaría Ejecutiva:** administra y ejecuta los recursos, es decir, ordena el gasto bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, recibe las actas de compromiso suscritas por las personas beneficiarias de amnistías e indultos y las manifestaciones de sometimiento de las personas a la jurisdicción, preparando un informe que relaciona de manera precisa la petición formulada por cada quien, los elementos relevantes para calificar si la conducta tiene relación con el conflicto armado, entre otros.

- **Órgano de gobierno:** está integrado por el Presidente de la JEP, el Director de la Unidad de investigación y acusación, dos (2) magistrados del Tribunal elegidos por el pleno del mismo y el Secretario Ejecutivo, quien ejercerá la secretaría técnica.

## 5 ¿De qué manera pueden participar las víctimas ante la JEP?

Además de **los derechos que le asisten a las víctimas para participar durante el desarrollo de los procesos**, los cuales serán garantizados en el reglamento de la JEP y cuyo desconocimiento puede dar lugar a presentar acciones judiciales para su protección, pueden: (i) **pronunciarse respecto de los supuestos de priorización y selección de casos**; (ii) **enviar informes a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad**; y (iii) **ser consultadas acerca de los proyectos y obras de carácter restaurativo** que sean ordenadas como componente de las sanciones propias en casos de reconocimiento.

## 6 ¿Cuánto tiempo estará en funcionamiento?

La JEP tendrá un plazo inicial de diez (10) años contados a partir de la entrada en funcionamiento de todas las Salas y Secciones, más un término posterior de cinco (5) años para concluir su actividad jurisdiccional. Este último podrá ser prorrogado mediante ley estatutaria una única vez y por un período de cinco (5) años, es decir que en todo caso su vigencia no podrá ser superior a veinte (20) años, conforme lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-674 de 2017.\*



**Defensoría  
del Pueblo**

COLOMBIA

**Defensoría del Pueblo**

Dirección: Cra 9 No. 16-21

Bogotá - Colombia

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

“TODOS CONSTRUIMOS PAZ”